



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 25 de septiembre de 1984

Número 112

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Corrección de errores	1328

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda	1318
---	------

VI. Anuncios varios

OFICINAS RECAUDATORIAS

Vara de Rey, 51 Entreplanta. Logroño	
Ayuntamiento de Urzújuela	1328
Calvo Sotelo, 30 Logroño	
Ayuntamiento de Hormilla	1328

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20006

REAL DECRETO 1353/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos afectados a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que la Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para la efectividad y la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto para la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.8.º y 14 que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades Estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito

autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que la Comunidad ejerce funciones de conformidad con los correspondientes Reales Decretos de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de laminotecnía en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de La Rioja definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo, con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio monumental y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio monumental que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la Conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

D) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienta. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidos por el mismo, y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de La Rioja de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de vivienda o cualesquiera otros, sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de La Rioja se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso apli-

cables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 115.412.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, han comprendido las siguientes dotaciones que se detallan en la relación adjunta número 3.2.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 127.674.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 1.704.000 pesetas.

Créditos no incluidos en coste efectivo, cuyo detalle aparece en la relación número 3.3.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos

componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada ley de Presupuestos:

	Créditos — Miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	24.301
Gastos de funcionamiento	4.517
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	88.055
Total	116.873
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	1.461
Total	115.412

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION Nº 1 INVENTARIO ESTADÍSTICO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 301,04 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 80,51 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 220,53 c. los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2. Territorio propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

1.2.1. Territorio adscrito a fines en construcción y programación

(1) Incluye también el terreno adscrito a Centros

LA RIOJA

<u>Superficie</u>	<u>Localidad y Municipio</u>	<u>Superficie o identificación</u>
83/010	ESCALAN	3.086 m2.
01/020	ALFARO	8.364 m2.
01/020	GALLURRA	6.708 m2.
82/010	SPIN. L. MINDO EN LA CALZADA	1.987 m2.
83/020	ALFARO	1.106 m2.
83/030	CASALARREINA	2.136 m2.
83/070	VILLOSLADA DE CAMEROS	1.936 m2.
79/010	PA. LOBETE LOGROÑO	CENTRO PARROQUIAL

LA RIOJA

1.2.2. No adscritos a Grupos en Construcción ni Programados

Localidad	Superficie o identificación
LOZANO-PRADO VIEJO	12.500 m ²
MAJARRA	2.000 m ²
MALICA	1.667 m ²
ASERBUJO	1.382 m ² Parcela I-5 Espectáculos 646 m ² " II-11 Sala exposición. 428 m ² " III-5 Comercio
	1.870 m ² " V-20 Dispensario
	2.760 m ² " V-26 " 27 Guadalupe

1.2.3. Terrenos en trámite adquisición

Superficie	Localidad
3.375 m ²	VALVERDE DE CERVERA
2.740 m ²	TORREBLANCA DE CARRIROS

LA RIOJA

Superficie

Superficie
3.375 m ²
2.740 m ²

LA RIOJA

Superficie	Localidad	Superficie
3.375 m ²	VALVERDE DE CERVERA	3.375 m ²
2.740 m ²	TORREBLANCA DE CARRIROS	2.740 m ²

LA RIOJA

Superficie

Superficie
3.375 m ²
2.740 m ²

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.3.1. Viviendas, locales y edificaciones complementarias del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

Superficie	Localidad	Vedas construidas	Participación	Presupuesto	Acceso	Contrato	Procedencia	Observaciones
227	Logroño	377			5		1	Redes escrituradas y abonadas
648	Logroño	51			1		3	"
810	Logroño	48			4		1	"
2.091	Logroño	100			2		1	"
164-06/07	Alfaro	52			11		1	Redes escrituradas y abonadas
81-00	Alfaro	36			36		1	"
3.066	Arnedo	20			1		1	"
87-08	Calles	21			21		3	"
5-00 R.P.	Haró	80			1		1	"
170-00/07	Haró	94			36		33	"
10-10/76	Ribera	29			36		36	"
10-10/74	Ribera	801			100		744	"
171-00/67	Qual	105			100		5	"
1-10/74	Logroño	744			30			"
624	Munilla Sierra	15						"

1.4. Incremento inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Nombre y uso	Localidad y Intervención	Situación Jurídica	Superficie en m ² Comput.	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial	Logroño Polígono Prado Viejo Las Taboas s/v a Prado Viejo	Propiedad del INE	4.700	4.700	Edificado 4.482.

1.5. Actualización en curso en la Dirección Provincial de Vivienda

1.5.1. Expedientes con Finalización del parte

Credito Presupuestario	Resumen del contenido	Anualidades (reales de pesetas)
17.07.611	Restauración del Claustro de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)	1983 1984 y siguientes
		1983 1984
		25.000 38.470
		8.000 25.000
		8.000 25.000
		38.470 38.470

Del importe figurado como anualidad 1.983, se transferirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea incorporado al presupuesto de 1.984.

2.1.2. FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION DEL PUEBLO DE LA VIVIENDA.

LEONIA (D.O.) Lezama

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINISTR.	PUESTO (MUNICIPIO)	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL	
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS		
DOMINGO REYES, ANA	FACTUR. SUP.	764970400940	AC	BAJA	1.037.624	511.192	1.608.816	
CIL. OTIÑOSA, M. JOSÉ	ADMINIST. (A153)	7085811004030	AC	JEFE DEPARTAMENTO	779.800	328.668	1.108.468	
DOMINGO DIEZ, MIGUEL	TEC. CONTAB. (A153)	7649694000446	AC	JEFE SECCION	1.400.888	664.376	2.065.264	
LACORTA GARCIA ORLANDO, MARÍA	AUXILIAR	7669704006610	AC	BASE	566.916	219.756	786.672	
MARIA TERESA, JOSE ALFONSO	TECN. ESC. TEC. (A153)	7649694000446	AC	JEFE DIVISION	1.211.224	674.072	1.885.296	
PERA YRIZ, CONSUELO	TIT. ESC. TEC. (A153)	7649694000446	AC	JEFE DEPARTAMENTO	945.096	443.488	1.378.584	
BERNARDOS URBANIZ, ANGEL	AUXILIAR	7669704006610	AC	BASE	625.230	274.074	900.304	
SALAZAR BIL, JESUS	T.C. (A153)	7669704006610	AC	JEFE SECCION	1.211.224	674.072	1.885.296	
URTEA CALVO, VICENTE	SUBALTADES	7669704006610	AC	JEFE SECCION	625.230	274.074	900.304	
VILA CAMPION, CONCEPCION	ADMINISTRATIVA	7669704006610	AC	JEFE SECCION	1.211.224	674.072	1.885.296	
COOPERACION CONSUMIDOR								
					TOTAL	9.176.840	4.372.480	13.609.320
					TOTAL	9.176.840	4.372.480	13.609.320

1.4.0.1.1.3

Resumen Total de Funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala

Resumen Total de Funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala	Total de puestos de trabajo por niveles
Feminiliter superior	Nivel 23
Escalas	Nivel 20
Temas Vivienda A153	Nivel 19
Temas Contabilidad A153	Nivel 16
Administrativos	Nivel 10
T.C. Esc. Tec. (A153)	Nivel 6
Administrativos A153	Nivel 5
Auxiliar	Nivel 5
Colaboradores	Nivel 5
Total	

NOTA: En los complementos de todo el personal se incluyen la ayuda familiar que percibe cada uno y que se otorga por el limitado para la promoción de carrera de la función en régimen estatuto. Los complementos correspondientes a 1.983, están sujetos de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1.984.

1.6.2. Expedientes en trámite procesales a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983
 Concepto Presupuestario 08.06.08.04.
 Convenios en Cooperaciones Locales.

La Rioja.
 Dotación: 28 viviendas en Prójano. Ayuntamiento de Prójano.
 31 de Diciembre de 1.983
 Expedientes en trámite de concurrencia en la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Convenio con Cooperación Local en las zonas rurales.
 La Rioja.
 Dotación: 64 viviendas en Polígono Lezama (1ª fase) Ayunt. Logroño
 127 viviendas en Polígono Lezama (2ª fase) Ayunt. Logroño
 25 viviendas en Calatorao. Ayuntamiento de Calatorao.

Convenio con Cooperación Local en las zonas rurales.
 La Rioja.
 Dotación: 64 viviendas en Polígono Lezama (1ª fase) Ayunt. Logroño
 127 viviendas en Polígono Lezama (2ª fase) Ayunt. Logroño
 25 viviendas en Calatorao. Ayuntamiento de Calatorao.

Expedientes.
 10.06.0. 120 viviendas en Logroño. Ayuntamiento de Logroño.
 10.09.0. 40 viviendas en Librerías. Diputación Provincial de La Rioja

Las modificaciones que no producen en la relación nº. 1 se recopilan en las correspondientes Actas de Transfunciones.

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

2.1. Relación nominal de Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones (1.983)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
FERRAZ, ABRILETA DE CARRAN DE LA FUENTE FERNANDEZ, ROSA	Gral. Auxiliar	7276274624	Nivel 7	584.548	230.676	815.624
	Gral. Auxiliar	A03428345	Base (Gr. 6)	566.916	219.756	786.672
Resumen Total de Funcionarios que se traspasan por Cuerpo o Escala:				Total de puestos de trabajo por niveles		
General Auxiliar				Nivel 7	1	
				Nivel 6	1	
Total					2	

Las retribuciones indicadas correspondientes a 1.983, están sujetos de actualización conforme a las instrucciones que se establecieron para el ejercicio de 1.984.

2.1.3. Inscripciones adscritas a los Servicios del Instituto Nacional para la Calificación de la Edificación

NINGUNO

2.1.4. Puestos de trabajo vacantes que se traspaquen

NINGUNO

2.3. Relación nominal del personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	No Registro	Soluciones	Puestos de trabajo que ocupan	RETRIBUCIONES (1983)	
					Básicas	Complementarias
Óscar Martín-Bertrán, nacido	Arquitecto	001082/0135	Activo		864.200	480.982
						1.305.182

La Cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.1. asciende a 474.060,- Ptas.

RESUMEN

Total personal que se traspaquen: NINGUNO

Arquitectos: 1

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, están sujeta de retención según las instrucciones que se esta otorgan para el ejercicio 1.984

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

NINGUNO

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

NINGUNO

1.1. Relación nominal de Personal Laboral

2.6. Inspectores de Fianzas del I.P.P.V.

Francisco Javier Rubio López (1) - Contratación nº 154. MARCHO

(1) Se también Inspector de Vivienda

No padece ninguna clase de retribuciones fijas, sino comisión por la gestión que realiza.

2.6. Deuda reconocida total de Funcionarios Centrales

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Resumen de plazas: 832
- Cuota en puestos de 1.983: 1.103.834.105
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 337.766.000 pta. (143 plazas IUPV y 100 DGA y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,49
- Parcial deuda reconocida: 1.782.561 pta.

2.6.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Cuota en puestos de 1.982 = 104.723.378 pta.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 73.306.364 pta.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 7,84%
- Parcial deuda reconocida: 6.619.712

2.6.3. Servicios Interiores del M.O.P.V.

- Número de plazas: 660
- Cuota en puestos de 1.982: 604.828.291 pta.
- Porcentaje global de transferencias = 5,7% = 34.376.647 pta.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 3%
- Parcial de la reconocida = 23.786 pta.

2.6.4. Relación nominal de Funcionarios Centrales que se traspaquen

NINGUNO

2.6.5. Puestos de trabajo Centrales vacantes que se traspaquen

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES-1982	
			Básicas	Complement.
LA RIOJA	I.P.P.V.	Auxiliar	351.050	349.418
				699.298

La cuota patronal de la Seguridad Social del personal del I.P.P.V. incluido en la relación 2.6.5., es de 350.495 pta.

2.6.6. Saldo total de deuda de Funcionarios Centrales

7.528.069 pta. = 850.989 + 6.775.071,- pta.

2.7. Deuda reconocida total de Laborales Centrales

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 66
- Cuota en puestos de 1.982: 78.476.409
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.856.429 pta. (5 plazas IUPV y 25 DGA y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,49%
- Parcial deuda reconocida: 110.489 pta.

2.7.2. Servicios Interiores del M.O.P.V.

- Número de plazas: 618
- Cuota en puestos de 1.982: 599.054.217 pta.
- Porcentaje global de transferencias: 0,9% = 5.331.708 pta.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 1%
- Parcial deuda reconocida: 32.313 pta.

2.7.3. Relación nominal de Laborales Centrales que se traspaquen

Localidad de destino: LOGROÑO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	No de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1.982	
				Básicas	Compl. Soc.
María Teresita, nacida	Arquitecto	001082/0135			
					1.273.950

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal laboral incluido en la relación 2.7.1., asciende a 458.745,- pta.

2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral Central

346.231,- pta. = 1.069.095,- pta. = 1.549.684,- pta.

NOTA: Las modificaciones que se producen en la relación nº 2 se recuperan en sus correspondientes Actas de Transferencias

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Varios conceptos						
	6.839		15.797			6.839
TOTAL CAPITULO, 1						
17.01.283		345				345
17.02.281		33				33
17.02.282		5				5
17.03.211	15		54		11	79
17.03.222	23		31		6	59
17.03.235	13		33		5	51
17.03.241	19		56		10	85
17.03.271	2		21		4	27
17.07.254	5					5
17.07.256	3					3
17.07.283	18					18

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO, 2						
	98		3.486		42	4.577
17.05.211		112		223		335
17.05.222		13		571		874
17.05.232		17		1.435		1.262
17.05.234		6		225		231
17.05.235		28		23		48
17.05.241		27		178		205
17.05.254		8				8
17.05.275		1				1
17.05.295		1				1
17.05.227		1		57		58
17.05.271		278		447		725
17.05.281		1				1
17.05.283		5				5
17.05.285		1				1
TOTAL CAPITULO, 2						
	98		3.486		42	4.577

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de L. A. R. (C. J. A.) calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPPE Sección 27), en 1982.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL COSTES						
	6.837	1.830	19.277	774	84.079	116.873
TOTAL RECURSOS						
						1.441
CARGA ASIGNADA NETA						
						115.432

11.03.115	508		345			1.003
11.06.112	26		2.273			2.399
11.06.113	10					10
11.06.114	38		686			698
11.06.115	14					14
11.06.116	2					2
11.06.122	12		227			239
11.06.181	52		1.230			1.342
Subtotal Sección, 11						
	178		4.364		565	5.027

17.01.122		137		577		404
17.01.172		1.219				1,219
17.01.181		448				448
17.05.111	2					2
17.05.112	128		1,073			1,161
17.05.113	28		777			1,045
17.05.114	56		464			540
17.05.115	82		803			885
17.05.116	11		245			256
17.05.121	4					4
17.05.122	278		3,727			4,005
17.05.161	19					19
17.05.171		36				36
17.05.172	5					5
17.05.173	1		65			66
17.05.181	147		1,682			1,871
Subtotal Sección 17						
	761		10,867		707	11,875

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.115	567		567		565	1.132		
Subtotal Sección 22	567		567		565	1.132		
37.04.124			330		331	457		
37.04.161	1.361					2.361		
37.04.172			1.335			1.335		
37.04.181	468		474			942		
37.85.112			4.900			4.900		
37.85.113			945			945		
37.85.114			1.631			1.631		
37.85.115		531	1.193			1.724		
37.85.116			489			489		
37.85.122			238			238		
37.85.173			104			104		

J.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de L. A. R. I. O. J. A. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.95.181	184		3.246			3.430		
Subtotal Sec. 17	184		3.246			3.430		
TOTAL CAPÍTULO 1	1.644	933	18.884	231	816	21.604		
17.01.283			402			402		
17.02.261			27			27		
17.02.282			6			6		
17.03.211	17		110		20	147		
17.03.222	27		35		7	69		
17.03.225	15		4		6	25		
17.03.241	22		6		12	40		
17.04.271	2		1		5	8		
17.07.254	6					6		
17.07.256	4					4		
17.07.303	23					23		
Subtotal 17	131		560			691		

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.07.611			24.196		24.196	24.196
17.85.631			12.741		12.741	12.741
17.85.641			51.118		51.118	51.118
TOTAL CAPÍTULO 6			88.055		88.055	88.055
TOTAL COSTES	6.937	1.830	19.277	774	88.055	116.873
TOTAL RECURSOS						1.46*
CARGA ASUMIDA NETA						14.112

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPÍTULO 1 (1)	1.644	933	18.463	610	816	23.064		
CAPÍTULO 2	114	1.040	4.086	50	50	5.270		
CAPÍTULO 6					99.640	99.640		
TOTAL COSTES	1.758	1.973	22.549	660	91.640	127.874		
TOTAL RECURSOS						1.704		
CARGA ASUMIDA NETA						126.170		

(1). A estas cantidades hay que añadirle el saldo de deuda de personal anterior.

3.3. Créditos no incluidos en el coste efectivo de los servicios que se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Crédito	Importe en miles de pesetas
Presupuestario	34.100,-- (1)
TOTAL	34.100,--

(1) Plasmación año 1984 - Obra figurada en Relación nº 1 en Dirección Gral. de Arn. y Ver.

ANEXO II

Presupuestos legales afectados por la transferencia.

- Real Decreto 2093/79 de 3 de Agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Real Decreto 3577/82 de 15 de Diciembre por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Decreto 2131/83 de 28 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2114/88 de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.
- Decreto 2960/76 de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.
- Real Decreto 1875/81 de 3 de Julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.
- Decreto 2546/75 de 5 de Diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

Código	Servicios Controlados		Servicios Verificados		Total Anual	Total Efectivos	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
17.238.222	15	.004			1.079		
17.238.232	20	452			1.472		
17.238.234	7	269			269		
17.238.235	33	23			56		
17.238.241	32	268			240		
17.238.254	9				9		
17.238.255	1				1		
17.238.256	1				1		
17.238.257	1	67			68		
17.238.271	24	521			845		
17.238.281	1				1		
17.238.283	6				6		
17.238.285	1				1		
TOTAL CAPITULO 2	114	4.066	50		5.870		

17.01.012 25.180 25.180

17.238.632 13.165 13.165

17.238.642 61.295 61.295

Código	Servicios Controlados		Servicios Verificados		Total Anual	Total Efectivos	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
TOTAL CAPITULO 6	1.993	28.617	608		99.640		
TOTAL CAPITULO 6	1.993	28.617	608		99.640	127.874	
TOTAL MUNICIPIOS					1.704		
COMA AGRUPADA MEDIA					126.270		

Las donaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias rechazadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación Anár. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

CORRECCION DE ERRORES

En el B. O. R. núm. 105 de fecha 8 de los corrientes página 1240 en la publicación de las pruebas selectivas para Operarios, por omisión, se dejó de publicar en el Anexo II —FUNCIONES— aquellos servicios a los que se corresponden las plazas convocadas que se concretan en los siguientes:

Servicio de cocina	7
Servicio de limpieza	4
Servicio de lavandería	3
Operarios sanitarios	7
Operarios servicios rehabilitación	1
Servicios de costura	1

Logroño, 20 de septiembre de 1984.— El Consejero de la Presidencia,

VI. Anuncios varios

OFICINA RECAUDATORIA

Vara de Rey, 51 Entrepunta. Logroño

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

2993

Apertura de cobranza de los arbitrios municipales e impuesto sobre circulación de vehículos ejercicio 1984.

Durante los días laborables 27 y 28 del presente mes, se despacharán durante las horas de 6 a 8 de la tarde en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes al impuesto sobre Arbitrios Municipales y Circulación de Vehículos del ejercicio 1984.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle Vara de Rey, 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período voluntario: De 15 de septiembre hasta 30 de octubre de 1984.

Período de prórroga: Del 1 de noviembre al 15 de Noviembre de 1984 con el 5%.

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Uruñuela, 14 de Septiembre de 1984.

El Recaudador,

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo 30. Logroño

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

EDICTO DE APERTURA E COBRO

3015

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: La apertura de cobro, por los conceptos que se citan a continuación.

Impuesto Municipal de Circulación Ejercicio 1984.

Tasa por Ciclomotores. Ejercicio 1984.

Tasa por recogida de basuras. Ejercicio 1984.

Día de cobro: 1 de octubre de 1984.

Lugar de cobro: Ayuntamiento.

Horario: De 4 a 8 de su tarde.

A partir del día 1 de Octubre, quienes no hubieren satisfecho el pago en el Ayuntamiento, podrán hacerlo personalmente en la Oficina de Recaudación en Logroño, y en su defecto en cualquiera de las Cajas de Hormilleja con cargo a la Oficina de Recaudación.

Período voluntario: Del 1 al 31 de Octubre, ambos inclusive.

Período de prórroga: Con el 5% de recargo; del 2 al 15 de noviembre, ambos inclusive. Al término del período de prórroga sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20% sobre la deuda de principal.

Y para conocimiento de los contribuyentes, publicación en el Boletín Oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo expido y firmo en Logroño, a 17 de Septiembre de 1984.

El Recaudador,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja